

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Ramiro Espino Fermin,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento;

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 100-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Isaías Ramos Guzmán, sobre permuta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 100-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 14 de junio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ISAIAS RAMOS GUZMAN**.

R E S U E L V E

UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 14 de junio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ISAIAS RAMOS GUZMAN**, mediante el cual la primera parte traspasa a título de permuta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 569.42 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.21, de la Manzana “B”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad; a su vez, la segunda parte, traspasa a título de permuta al Estado Dominicano, una porción de terreno con área de 580.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.30-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.24, de la Manzana “S”), ubicada en el sector de Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.003572

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de lo dispuesto en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ISAIAS RAMOS GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, médico, domiciliado y residente en la Ave. John F. Kennedy, edificio NB, Apto. No.103, Apartamental Proesa, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.52921, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO DE PERMUTA”

PRIMERO.- El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **TRASPASA** a título de **PERMUTA**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ISAIAS RAMOS GUZMAN**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 569.42 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12 Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.21, de la Manzana “B”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.20; al Este, Calle _____; al Sur, solar No.22, y al Oeste, solares Nos.6 y 7.”

SEGUNDO.- A cambio del inmueble descrito, el señor **ISAIAS RAMOS GUZMAN, CEDE, Y TRANSFIERE**, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del **ESTADO DOMINICANO**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 580.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.30-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.24, de la Manzana “S”), ubicado en el sector de Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle La Paloma; al Este, solar No.25; al Sur, solar No.5; y al Oeste, solar No.23.”

TERCERO.- El inmueble permutado por el ESTADO DOMINICANO a favor del señor ISAIAS RAMOS GUZMAN, ha sido evaluado en la cantidad de RD\$21,960.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ORO); y el inmueble permutado por el señor ISAIAS RAMOS GUZMAN, a favor del ESTADO DOMINICANO, ha sido evaluado en la cantidad de RD\$21,960.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ORO), el ESTADO DOMINICANO y el señor ISAIAS RAMOS GUZMAN convienen en compensar pura y simplemente la diferencia de precio entre ambos inmuebles.

CUARTO.- El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de (1) año a partir de la firma del presente acto.

QUINTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

SEXTO.- El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No._____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y el señor ISAIAS RAMOS GUZMAN, justifica su derecho de propiedad en base al recibo de fecha 9 de junio de 1987, expedido por el Administración General de Bienes Nacionales.

SEPTIMO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS),

de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

ISAIAS RAMOS GUZMAN

Yo, **DR. JUAN ALEJANDRO OVALLE**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y el señor **ISAIAS RAMOS GUZMAN**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. JUAN ALEJANDRO OVALLE O.

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete; años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres,
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento;

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 983-00 que nombra varios Ayudantes Civiles del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 983-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente